

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 432/2019

Viedma, 11 de junio de 2019.

VISTO: El expediente Nro. A/CM/1691/15, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto N° 123/19, y la Resolución Nro. 394/16 Pte.STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramitan las prórrogas de los contratos de locación celebrados en fecha 15/06/2016, conforme el procedimiento aprobado por Resolución Nro. 394/16 Pte.STJ, entre este Poder Judicial y la Sra. Gladys Noemí Pagliaccio, en carácter de apoderada del Sr. Pablo Segovia -artículo 1ro-, y con la firma Comahue Cargo S.R.L., representada por la Sra. Carolina Apis -artículo 2do-, para la locación, respectivamente, de los inmuebles sitios sobre calle Santa Flora Oeste Nro. 277 y Castelli Nro. 62, ambos de la citada localidad, actual asiento de funciones de los Juzgados de Familia y Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21 (fs. 342/345, 361/363 y 379/381).

Que la Cláusula Tercera (3ra.) de los referidos instrumentos jurídicos establece un plazo contractual inicial de tres (3) años contados a partir del 15/06/2016 -cuyo vencimiento opera el día 14/06/2019- prorrogable a opción del locatario por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente a los locadores con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del período original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 07/05/2019, el Administrador General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga de los inmuebles en cuestión (fs. 1115).

Que mediante Notas Nro. 517/19 AG y 518/19 AG de fecha 08/05/2019 se notificó en tiempo y forma a los locadores, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula Tercera (3ra.) por otro período de igual duración al originalmente contratado (fs. 1116/1117).

Que la Administración General por Providencia del 07/01/2019 -fs. 1095/1096-

ordenó que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del canon locativo hasta el 31/12/2019, lo cual se concretó a fs. 1097/1098, ello en cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que de la planilla de distribución de inmuebles ocupados por el Poder Judicial en carácter de locatario en la ciudad de Villa Regina se desprende que, en el inmueble ubicado en Santa Flora Oeste Nro. 277, propiedad del Sr. Pablo Segovia, tiene asiento de funciones el Juzgado de Familia; en tanto en el emplazado sobre la calle Castelli Nro. 62, propiedad de la firma Comahue Cargo S.R.L., se asienta actualmente el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21.

Que por lo expuesto, procede autorizar la prórroga de los contratos de locación celebrados en fecha 15/06/2016, entre este Poder y la Sra. Gladys Pagliaccio -en representación del Sr. Pablo Segovia- y la firma Comahue Cargo S.R.L., respectivamente, como también aclarar los organismos jurisdiccionales que actualmente funcionan en cada uno de los inmuebles locados, ello por cuanto la distribución de los mismos no se condice con lo indicado al respecto en los artículos 1ro y 2do de la Resolución Nro. 394/16 Pte.STJ.

Que a fs. 1118/1119 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 1129/1132 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello;

**LA PRESIDENCIA DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación celebrado en fecha 15/06/2016 entre este Poder Judicial y la Sra. Gladys Noemí Pagliaccio DNI N° 11.509.087,

CUIT Nro. 27-11509087-4, con domicilio en calle Brasil Nro. 17, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, en carácter de apoderada del Sr. Pablo Segovia, D.N.I. N° 5.083.808, propietario del inmueble sito sobre Santa Flora Oeste Nro. 277 de la citada localidad, actual asiento de funciones del Juzgado de Familia.

Artículo 2°.- Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación celebrado en fecha 15/06/2016 entre este Poder y la firma Comahue Cargo S.R.L., - CUIT Nro. 30-71065803-6. representada por la Sra. Carolina Apis, en su carácter de socia gerente, D.N.I. Nro. 23.237.710, domiciliada en calle San Martín N° 5901 de la ciudad de Neuquén, por el inmueble ubicado en calle Castelli Nro. 62 de la localidad de Villa Regina, actual asiento de funciones del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21.

Artículo 3°.- Facultar al Administrador General a suscribir notas marginales, en los contratos originales, asentando las prórrogas que se aprueban por la presente.

Artículo 4°.- Registrar, notificar a la Sra. Gladys Noemí Pagliaccio y a la firma Comahue Cargo S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

Firmantes:

ZARATIEGUI – Presidenta STJ.

DERBALIÁN – Administrador General.